



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 140-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Setiembre del 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Setiembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 009-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Agosto del 2021, el **INFORME CONJUNTO N° 005-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 19 de Agosto de 2021, de las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*; el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**, es **prorrogado** por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2020-GRA/CR**, de fecha 18 de Agosto de 2020 el Pleno de Consejo Regional aprueban las Contrataciones Directas por la Causal de Situación de Emergencia Sanitaria de Siete (07) IOARR, entre los cuales se tiene: *"1) Remodelación de Ambiente Complementario, Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Horizontal y Cabina PCR, además de otros activos en el (la) laboratorio de biología molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash. Código Único de Inversiones N° 2487691. (...)"*;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Artículo 46° de la Ley en Comento de las funciones específicas señala: *"Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"*;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone respecto a las Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa; el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la **Aprobación de Contrataciones Directas**, señala: *"101.1. La*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley. **101.2.** La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. **101.4.** Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias **101.5.** En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, **se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe**;

Que, según el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de las **prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala: "**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **Certificación de Crédito Presupuestario** o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; (...) **205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, **la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);"



Que, mediante **INFORME N° 034-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RDOF**, de fecha 28 de Junio del 2021, el **Ing. Osorio Flores Rubén Darío**, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del G.R.A., **CONCLUYE:** "(...) que la diferencia entre el presupuesto para el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 llega a la cantidad de S/. 125 891.89 representando el 12.92% del monto contractual, cumpliéndose con el Artículo 205°: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley de Contrataciones con el Estado. (...); en ese contexto, mediante el **INFORME N° 1811-2021-GRA-GRI/SGEI**, de fecha 28 de Junio de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones de esta entidad, eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto:", además de otros activos en el (la) Laboratorio de Biología Molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash"; asimismo, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones emite el Informe N° 1873-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 02 de Julio de 2021;

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N° 2796-2021-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI**, de fecha 06 de Julio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la propuesta de modificación y ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la IOARR. CUI N° 2487691, hasta por el importe de S/. 125,891.89 (Nota 1003) en cumplimiento del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...); en ese contexto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del **MEMORÁNDUM N° 01944-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO**, de fecha 09 de Julio de 2021, remite la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000000001003 de fecha 08 de Julio de 2021, por el importe de S/. 125,891.89 para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante del IOARR, con CUI N° 2487691;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 094-2021-GRA/GRAJ**, de fecha 12 de Julio del 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en su Numeral IV. **OPINIÓN LEGAL y RECOMENDACIONES**, señala: "4.1. Que, este despacho es de la opinión que **RESULTA VIABLE y amparable en derecho la aprobación del Expediente de Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR: "Remodelación de Ambiente Complementario, Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Horizontal y Cabina PCR, además de otros activos en el (la) Laboratorio de Biología Molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash"** en el marco de la Contratación Directa por causal de situación de emergencia sanitaria con la Empresa Corporación Ejecutora de Obras ROMA SAC por el monto de S/ 974,557.04 Soles del cual teniendo en cuenta que el monto del adicional de obra asciende a la suma de S/. 145,331.68 y que el monto del deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 19,439,80 soles, se tiene un monto a



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



*favor del contratista de S/. 125,891.89 soles como presupuesto total del adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01 equivalente al 12.92% como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual, mediante nuevo Acuerdo Regional (...);*

Que, en atención al Informe N° 080-2021-GRA/GGR, de fecha 22 de Julio de 2021, del Gerente General Regional de esta entidad; el **Gobernador Regional (p)** del Gobierno Regional de Ancash a través del **Oficio N° 0192-2021-GRA/GR**, con fecha de Ingreso al Consejo Regional el 23 de Julio de 2021 **TRASLADA** a la **Consejera Delegada** del Consejo Regional los actuados del Expediente del Adicional de Obra 01 con Deductivo Vinculante de la IOARR: ", además de otros activos en el (la) **Laboratorio de Biología Molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash**";

Que, al respecto la **Consejera Delegada** conforme a sus legales atribuciones, considera como una de las agendas para la Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, del día **Viernes 30 de Julio** del 2021; donde después de una serie de deliberaciones por el Pleno en conjunto, **ACORDARON**: "**DERIVAR**, a las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash el OFICIO N° 0192-2021-GRA/GR**, de fecha 22 de Julio de 2021 y todos sus antecedentes para su respectiva evaluación y análisis conforme a sus legales atribuciones" como se advierte en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 124-2021-GRA/CR** de fecha 30 de Julio de 2021. La citada Norma Regional se notificó a las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional para su pronunciamiento correspondiente a través de los **Oficios N° 1259 y 1260-GRA-CR/CD**, con fecha 04 de Agosto de 2021;

Que, las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emiten el **INFORME CONJUNTO N° 005-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 19 de Agosto de 2021, donde **CONCLUYEN**: "(...) por **MAYORÍA**, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el **INFORME CONJUNTO**, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "**Remodelación de Ambiente Complementario: Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Horizontal y Cabina PCR**", además de otros activos en el (la) **Laboratorio de Biología Molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash**" correspondiente al **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA**. Asimismo, en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, del Informe en comento textualmente señala: "(...) **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: 5.1. **APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "**REMDELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO HORIZONTAL Y CABINA PCR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA), DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", correspondiente al **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA**, ascendente al importe de: **S/. 125,891. 89** (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 89/100 Soles) (...) 5.2. **AUTORIZAR**, al **Gobernador Regional (e)** del Gobierno Regional de Ancash, a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura** la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional (...);

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la **Consejera Delegada** da cuenta el **INFORME CONJUNTO N° 005-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT**, de fecha 19 de Agosto de 2021, de las **Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional; acto seguido el **Presidente de la Comisión de Asuntos Legales** sustenta el **INFORME CONJUNTO**, ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) se nos traslado el expediente en mérito al **Oficio N° 1259-2021-GRA-CR/CD**, de fecha 04 de agosto de 2021, en ese sentido habiendo tenido como antecedentes entre los cuales figuran el **Contrato N° 115-2020-GRA**, de fecha 08 de Octubre de 2020, suscrito entre el **CPC. Juan Wilson Mendo Sánchez** en su calidad de **Gerente Regional de Administración** y el **Señor Richard Hugo Romani Rojas** en su calidad de **Gerente General** de la "**Corporación Ejecutora de Obras Roma S.A.C**", además obra la **Carta N° 014-2021-GRA/GR/SGSL/SUPERVISOR**, de fecha 24 de Junio de 2021, de la **Corporación Ejecutora Romani SAC**, por intermedio de residente de obra **Ing. Natividad Aguilar Flores** presenta al **Gerente Regional de Infraestructura** el levantamiento de observaciones del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo N° 01 del IOARR en mención, asimismo







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



tenemos como antecedentes el Informe N° 034-2021-GRA/GRI-SGSL-EVAL/RDOF, de fecha 28 de junio de 2021 del Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones el ING. Rubén Darío Osorio Flores. El Informe N° 1811-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 28 de Junio de 2021 de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del GRA, Ing. Alexander Manuel Valdiviezo Garay. El Informe N° 1873-2021-GRA-GRI/SGEI-UF, de fecha 02 de Julio de 2021 del responsable de la Sub Gerencia de Estudios en Inversiones, Ing. Alexander Manrique Valdiviezo Garay, entre otros antecedentes tenemos el Memorandum N° 2796-2021-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 06 de Julio de 2021 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez, también se tiene el Informe N° 203-2021-GRA-GRPPAT/SGPI, de fecha 08 de Julio de 2021 de la Sub Gerencia de Promoción e Inversiones, remite opinión sobre la propuesta de modificación y ampliación de certificación de crédito presupuestario para la aprobación del adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la IOARR con CUI N° 2487691. El Memorandum N° 944-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 09 de Julio de 2021 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Ciro Camarena Hilario remite ampliación de certificación de crédito presupuestario, asimismo se tiene el Memorandum N° 2908-2021-GRA/GRI, de fecha 09 de Julio de 2021 el Gerente Regional de Infraestructura quien remite el expediente administrativo al Gerente Regional de Asesoría Jurídica. Se tiene el Informe Legal N° 094-2021-GRA/GRAJ, de fecha 12 de Julio de 2021 suscrito por el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, donde remite opinión legal sobre adicional con Deductivo Vinculante de obra antes mencionada. El Informe N° 224-2021 GRA/GRI, de fecha 13 de Julio de 2021 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura que remite el expediente de opinión legal sobre adicional con deductivo vinculante de obras antes indicada, asimismo tenemos el Informe N° 080-2021-GRA/GGR, de fecha 22 de Julio de 2021 suscrito por el Gerente General Regional Dr. Víctor Sichez Muñoz, quien eleva los actuados de la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, el Informe N° 1080-2021-GRA/SG, de fecha 22 de Julio de 2021 suscrito por el Secretario General Abg. Raúl Francisco Verano Vásquez, donde eleva los actuados de la solicitud del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la IOARR señalada, asimismo tenemos el Oficio N° 1259-2021-GRA-CR/CD, suscrito por la Consejera Delegada, también tenemos como antecedente el Acta de visita inopinada a la obra y finalmente el acta de reunión conjunta de fecha 12 de agosto de 2021 donde aprobaron por mayoría remitir al Pleno de Consejo Regional mediante Informe Conjunto sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Entonces siguiendo la secuencia de este informe tenemos el acápite de análisis donde se tiene todo los antecedentes y llegamos a las conclusiones cuya parte pertinente voy dar lectura: Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Informe N° 034-2021-GRA/GRI-SGSL-EVAL/RDOF, Informe N° 758-2021-GRA-GRI/SGEI-UF, Memorandum N° 2796-2021-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI e Informe Legal N° 094-2021-GRA/GRAJ, los Miembros de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyen por MAYORIA remitir al Pleno de Consejo Regional de Ancash el Informe Conjunto respecto a la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "Remodelación de Ambiente Complementario: Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Horizontal y Cabina PCR", además de otros activos en el (la) Laboratorio de Biología Molecular del Laboratorio de Referencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", correspondiente al componente infraestructura, (...)" Asimismo, en ese acto el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales entre su sustentación ante el Pleno de Consejo Regional, da lectura el acápite de las recomendaciones descritas en el INFORME CONJUNTO N° 005-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT; de fecha 19 de Agosto de 2021;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el INFORME CONJUNTO N° 005-2021-GRA-CR/CO-AL-CO-PPTOyAT, siendo APROBADO por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR, CABINA DE FLUJO HORIZONTAL Y CABINA PCR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (DIRESA), DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", correspondiente al COMPONENTE





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**INFRAESTRUCTURA**, ascendente al importe de: **S/. 125,891.89** (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 89/100 Soles) que consta de la siguiente manera:

Nº ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	PRESUPUESTO ADICIONAL – PARTIDAS NUEVAS	S/. 145,331.68
02	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE – PARTIDAS NO EJECUTADAS	-S/. 19,439.80
03	Monto Total de Ofertas	<b>S/. 125,891.89</b>
	Monto Máximo de Adicional	Monto de Contratación S/. 974,596.16
		12.92%

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA